



To My Brother Priests, Deacons, Religious, and the Lay Faithful of the Diocese:

The Diocese of Houma-Thibodaux remains firmly committed to the protection of children and the prevention of abuse in all its forms. I am deeply grateful to all who have labored so diligently to foster safer environments for children in our parishes, schools, and ministries.

The betrayal of trust and the misuse of authority that have harmed children have also brought deep pain to their families, parish communities, and to the many priests who faithfully continue the mission entrusted to the Church. Our continued dedication to healing, accountability, and transparency is essential for restoring trust and strengthening the integrity of the Church. The implementation of this revised policy calls upon clergy and laity alike, employees and volunteers, to work together in a united effort to safeguard the children and young people within our community of faith.

In order to reaffirm this commitment and to fulfill my pastoral responsibility for the care of the people entrusted to me, especially the protection of children and youth, I, Bishop Simon Peter Engurait, by the grace of God and the favor of the Apostolic See, Bishop of Houma-Thibodaux, hereby confirm the 2018 Policy Concerning Abuse or Neglect of Minors in the Diocese of Houma-Thibodaux as particular law for our diocese.

This document ensures fidelity to the Charter for the Protection of Children and Young People of the United States Conference of Catholic Bishops and to the Essential Norms for Diocesan/Eparchial Policies Dealing with Allegations of Sexual Abuse of Minors by Priests and Deacons. Through this letter, I renew my solemn commitment that our diocese will do everything within its power to protect children and young people and will utilize every available resource to accomplish this mission.

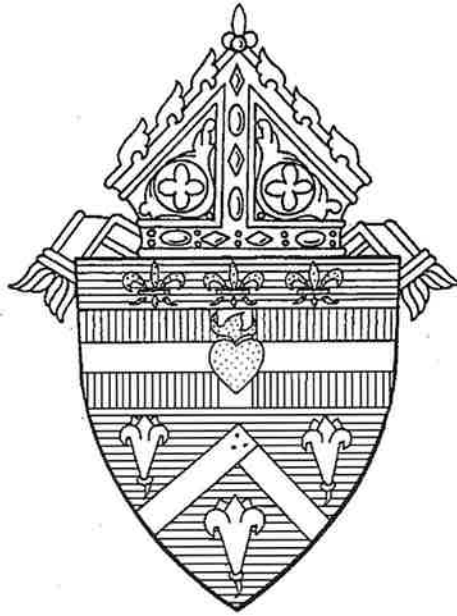
I therefore direct that this policy be fully implemented and faithfully observed by all clergy, religious, and lay faithful throughout the Diocese.

Given at the Chancery of the Diocese of Houma-Thibodaux on this eleventh day of March in the year of Our Lord two thousand twenty-six.

Most Reverend Simon Peter Engurait

Bishop of Houma-Thibodaux

DIÓCESIS DE HOUMA-THIBODAux



POLÍTICAS PARA LA PROTECCIÓN DE NIÑOS Y JÓVENES

Editado: 30 de noviembre, 2012

**POLÍTICAS
PARA LA PROTECCIÓN
DE NIÑOS Y JÓVENES**

Diócesis de Houma-Thibodaux

Editado: 30 de noviembre, 2012

Con profunda y devota consideración, declaro vigente la promulgación de las Políticas modificadas, que ahora se titulan “Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes”, vigente desde octubre 24, 2003. Será proclamada a todo el Pueblo de Dios. Las enmiendas y modificaciones existentes en estas políticas nuevas reemplazan las políticas y procedimientos anteriores; y son consideradas provisionales, hasta que el proceso de confirmación de la Santa Sede reconozca las Normas USCCB.

Estas políticas serán modificadas y evaluadas cada dos años para asegurar que éstas satisfagan las necesidades de la diócesis y las necesidades de los jóvenes que deben proteger.

Las Políticas deberán entrar en vigencia el 24 de octubre, 2003. Una copia de este documento deberá ser entregado a todos los párrocos, seminaristas, religiosos, empleados y voluntarios laicos; las políticas deberán ser perpetuas a excepción de que sean revocadas o enmendadas por mí o por mis sucesores legítimos en el cargo de Obispo de la Diócesis de Houma-Thibodaux.

Efectuado en El Centro Pastoral Diocesano, Schriever, Luisiana, 24 de octubre del año 2003.

*+ Reverendísimo Sam Jacobs, D.D.
Obispo de Houma-Thibodaux*

*Diácono Jim Swiler
Canciller*

Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes

Contenido

Introducción página 3

Provisiones Generales	Página 4
Preámbulo	Página 5
Artículo I –Llamado de Ayuda.....	Página 6
Artículo II - Coordinador de Asistencia para Víctimas y Comité de revisión.....	Página 7
Artículo III – Confidencialidad	Página 8
Artículo IV – Reportar.....	Página 8
Artículo V – Investigación	Página 8
Artículo VI - Código de Conducta.....	Página 11
Artículo VII – Comunicación	Página 12
Artículo VIII – Protección de Niños y Jóvenes	Página 13
Artículo IX – Educación y Capacitación.....	Página 13
Artículo X – Prevención	Página 14
Artículo XI – Transferencias de Sacerdotes.....	Página 16
Artículo XII – Cooperación con las Comunidades Religiosas	Página 16

Introducción

*El primero de marzo, 1994, el Obispo Michael Jarrell estableció las **Políticas Sobre el Abuso o la Negligencia de Menores**. La base de estas políticas son la manifestación de su ideología primordial que “Todo ser humano es creado con el don Divino de la dignidad y que el abuso o la negligencia de menores debe ser considerado, por naturaleza, completamente contrario a la moralidad cristiana.”*

*El 23 de abril, 1996, las Políticas Diocesanas se actualizaron con el fin de reflejar la inclusión de un **Comité de Revisión Independiente** con el propósito de darle más credibilidad a la Diócesis en sus acciones referentes a las acusaciones de abuso de menores.*

*El 14 de junio, 2002, La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos (USCCB) autorizó una “**Carta para la Protección de Niños y Jóvenes.**” La Carta expresa el compromiso de la Iglesia de tratar apropiada y efectivamente los casos de abuso sexual de menores cometidos por sacerdotes, diáconos, religiosos, y otros empleados de la Iglesia (i.e., empleados y voluntarios). Los obispos de los Estados Unidos se comprometen a socorrer a aquéllos que siendo menores fueron abusados sexualmente por un miembro del ministerio de la Iglesia, empleado, o voluntario en casos de abusos recientes o en el pasado. Ellos declararon su ahínco por aplicar una actitud sin prejuicios con los feligreses en las parroquias y las comunidades donde haya casos de abuso sexual de menores, respetando siempre la privacidad y la reputación de las personas involucradas. Ellos se comprometen al cuidado pastoral y espiritual, y al bienestar emocional de aquéllos que han sido víctimas de abuso sexual y de sus familias.*

Además, los obispos prometen trabajar con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores, y las organizaciones diversas de la comunidad para crear y mantener un ambiente más seguro para los menores de edad. Asimismo, los obispos se comprometen a evaluar el historial de los solicitantes para el seminario y el diaconato como también el historial de todos los empleados de la Iglesia que tienen la responsabilidad de cuidar y supervisar a niños y jóvenes.

*El 25 de junio, 2002, el Obispo Jarrell estableció un **Comité Ad Hoc para la Implementación de La Carta.** Después de meses de reuniones y deliberaciones, el comité ad hoc presentó al Obispo las políticas y las recomendaciones para los procedimientos.*

Estas políticas reconocen que el abuso sexual de menores es un problema especial que tiene un impacto profundo en las vidas de aquellos afectados. Cuando un empleado o voluntario de la diócesis abusa sexualmente a un menor, se dañan la integridad del ministerio y el papel de la Iglesia como servidor del Pueblo de Dios. El papel del Ministerio es servir las necesidades del pueblo. Cuando el sirviente se convierte en el malhechor, el lazo de confianza necesario entre el ministerio y su pueblo disminuye.

El abuso sexual de menores perpetrado por un sacerdote afecta a toda la Iglesia. La solución a este problema debe envolver a toda la Iglesia. Las Políticas subsiguientes y sus Procedimientos son el paso inmediato en el esfuerzo de la Diócesis de Houma-Thibodaux para proveer la seguridad del pueblo— que vive la misión pastoral— y proteger a la vez la reputación del clero y los demás que están siempre expuestos a acusaciones falsas e inexactas.

Provisiones Generales

Definiciones

“Coordinador de Asistencia para Víctimas” es el oficial diocesano nombrado por el Obispo de la Diócesis que se encarga de aportar el cuidado pastoral inmediato de personas que reclaman haber sido víctimas de abuso sexual de menores por el clero u otros empleados de la Iglesia.

“**Sacerdote**” y “**Clero**” se refieren a los hombres ordenados a la Santa Orden. Incluye a los sacerdotes diocesanos, los sacerdotes en las comunidades religiosas que sirven en la Diócesis, y los diáconos permanentes de la Diócesis.

“**Abogado Diocesano**” es el abogado que designa el Obispo de la Diócesis para servir bajo el título de abogado principal y representante legal de la Diócesis de Houma-Thibodaux.

“**Obispo Diocesano**” es el gobernante principal y dirigente oficial de la Diócesis de Houma-Thibodaux que por medio de la ordenación episcopal y nombramiento por el Santo Padre, recibe poderes y toma la responsabilidad de cuidar espiritual y temporalmente al Pueblo de Dios en la Diócesis de Houma-Thibodaux.

“**Director Diocesano de comunicaciones**” es nombrado por el Obispo de la Diócesis y es el portavoz principal de la Diócesis de Houma-Thibodaux.

“**Diócesis**” y “**Diócesis de Houma-Thibodaux**” son términos que se usan para incluir a los departamentos diocesanos y las oficinas, todas las parroquias, misiones, escuelas, instituciones, agencias y otras oficinas bajo su dirección.

“**Menor,**” “**Niños,**” y “**Jóvenes**” son personas menores de los 18 años de edad.

“**Personal**” incluye a todas las personas, mayores de los 18 años de edad, párrocos o laicos, que participan en la labor de la Diócesis de Houma-Thibodaux, a tiempo completo o tiempo parcial, con salario o sin salario.

“**Abuso Sexual**” incluye contacto o interacción entre un menor y un adulto cuando el menor es explotado con objetivos de gratificación sexual para el adulto. El menor es abusado ya sea que en esta actividad se utilice fuerza explícita o no; ya sea que exista contacto genital y físico o no; ya sea que el menor lo inicie o no; y ya sea que tenga o no resultados dañinos discernibles. (Conferencia Canadiense de Obispos, *de Dolor a Esperanza*, 1992, p. 20). Según las provisiones del *Sacramentorum sanctitatis tutela* (SST), artículo 6, abuso sexual también incluye “La adquisición, retención o divulgación, con un fin libidinoso, de imágenes pornográficas de menores, de edad inferior a 14 años por parte de un clérigo en cualquier forma y con cualquier instrumento.”

“**Vicario General**” es el Vicario General asignado por la Diócesis de Houma-Thibodaux. Su función es, como agente principal de la Diócesis, desempeñar todas sus Políticas y sus Procedimientos. Cuando el Vicario General esté ausente en la Diócesis, su función en estos asuntos serán desempeñados por el Canciller de la Diócesis excepto cuando el Obispo de la Diócesis nombre a otro oficial.

Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes

Preámbulo

Nuestra sociedad ha crecido con el dolor de la tragedia del abuso sexual de menores. El trauma y el daño que este abuso causa a sus víctimas, a sus familias y a la comunidad, se complican más cuando el explotador es un sacerdote, diácono, seminarista, un empleado laico o un voluntario de la Iglesia. En estas situaciones

no sólo son las víctimas y sus familias las que sufren seriamente sino también la parroquia, la Diócesis y la Iglesia universal.

El 14 de junio, 2002, la Conferencia de Obispos Católicos de Estados Unidos aprobó una “*Carta para la Protección de Niños y Jóvenes*” (de aquí en adelante La Carta USCCB). La carta expresa el compromiso de la Iglesia para tratar apropiada y efectivamente los casos de abuso sexual de menores cometidos por el personal de la Iglesia (párrocos, religiosos, empleados laicos y voluntarios).

Los obispos de Estados Unidos se han comprometido a ayudar a aquéllos que han sido abusados sexualmente en su niñez por alguien que trabaje en el ministerio de la Iglesia, empleado o voluntario; ya sea que el abuso sexual fuese reciente o haya sucedido hace muchos años. Los obispos declararon su empeño por aplicar una actitud sin prejuicios con los feligreses en las parroquias y las comunidades donde haya casos de abuso sexual de menores, respetando siempre la privacidad y la reputación de las personas involucradas. Ellos se comprometen al cuidado pastoral y espiritual, y al bienestar emocional de aquéllos que fueron víctimas de abuso sexual y de sus familias.

Además, los obispos prometen trabajar con los padres de familia, las autoridades civiles, los educadores, y otras distintas organizaciones de la comunidad para crear y mantener el ambiente más seguro para los menores de edad. Asimismo, los obispos se comprometen a evaluar el historial de los solicitantes para el seminario y el diaconato como también el historial de todos los empleados de la Iglesia que tienen la responsabilidad de cuidar y supervisar a niños y jóvenes.

Estas políticas y programas lanzados por la Diócesis de Houma-Thibodaux reconocen que la explotación sexual, como también otras clases de conducta abusiva en la que los menores son víctimas, es un problema serio con consecuencias profundas en las vidas de aquéllos afectados. Estas políticas se establecieron para proveer un ambiente seguro para todos los menores y las personas que están en contacto con aquéllos que sirven en el ministerio religioso, y los empleados o voluntarios que sirven a la Iglesia.

El daño causado por el abuso sexual de menores es devastador y prolongado. La Diócesis de Houma-Thibodaux ayuda a todos aquéllos que sufren, pero sobretudo a las víctimas de abuso sexual y a sus familias. Pedimos perdón por el daño grave que cualquier miembro de nuestro personal diocesano haya causado, y ofrecemos nuestra ayuda ahora y en el futuro.

La Diócesis renueva su compromiso con determinación en proveer seguridad y protección a los niños y jóvenes en su Iglesia e instituciones.

En particular, el Obispo diocesano y el personal diocesano renuevan su compromiso y obligación de proteger a los niños y jóvenes. Además, ellos prometen solemnemente seguir estas Políticas y Procedimientos para prevenir el abuso sexual y asegurar el manejo propio, prudente y pastoral en los casos que desafortunadamente ya haya sucedido un abuso.

Políticas para la Protección de Niños y Jóvenes

ARTÍCULO I

Llamado de Ayuda

La Iglesia tiene el compromiso pastoral de ayudar a todos los niños que fueron víctimas de abuso sexual y a sus familias. La Diócesis de Houma-Thibodaux llevará a cabo un llamado de ayuda a toda persona que haya sido víctima de abuso sexual en su niñez por una persona que haya trabajado en el nombre de la Iglesia, ya sea que el abuso haya sido reciente o haya sucedido años atrás.

***Política:* La Diócesis de Houma-Thibodaux llevará a cabo un llamado de ayuda para socorrer a todas las personas que hayan sido víctimas de abuso sexual durante su niñez (en el pasado, presente o futuro) por cualquier persona que haya trabajado en el nombre de la Iglesia.**

El Obispo Diocesano o su representante ofrecerán reunirse con las víctimas y sus familias para escuchar con paciencia y compasión sus experiencias y preocupaciones. Así, ellos podrán compartir el “sentido profundo de solidaridad y preocupación” expresado por nuestro Santo Padre, el Papa Juan Pablo II, en su carta dirigida a los cardenales de los Estados Unidos y a los oficiales de La Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos en Roma.

Este llamado de ayuda pastoral por el Obispo o su delegado también se dirige a las comunidades religiosas donde haya habido casos de abuso sexual.

La Diócesis desarrollará programas que invitarán a las víctimas a recibir ayuda. Estos programas promoverán amparo y comprensión. Cooperaremos con padres de familia, autoridades civiles, educadores, y organizaciones comunitarias para proveer a los niños, jóvenes, padres de familia, educadores, párrocos, empleados, voluntarios, y otros una educación y capacitación para que puedan crear y mantener un ambiente seguro para los menores.

La Diócesis comunicará claramente a sus párrocos, empleados, voluntarios, y a todos los miembros de la comunidad el código de conducta para todas las personas en posiciones de confianza en relación al abuso sexual.

Estos programas de llamado de ayuda proveerán consejeros, asistencia espiritual, grupos de apoyo, y otros servicios sociales que la víctima y la Diócesis decidan utilizar.

Siempre se deberá forjar la cooperación con otras agencias sociales, iglesias, y grupos de apoyo para las víctimas de abuso sexual y otras víctimas de abuso.

La Diócesis establecerá mecanismos para responder con rapidez a cualquier denuncia en la que haya motivo para creer que ha sucedido un caso de abuso sexual de menores.

ARTÍCULO II

Coordinador de Asistencia para Víctimas

***Política:* El Coordinador de Asistencia para Víctimas de la Diócesis será competente en la ayuda inmediata del cuidado pastoral para las personas que declaran haber sido víctimas de abuso sexual durante su niñez por párrocos u otros miembros del personal de la Iglesia.**

El Coordinador de Asistencia para Víctimas, nombrado por el Obispo, tendrá la responsabilidad de atender a las personas que declaren ser víctimas de abuso y a sus familias u otras personas afectadas. El Coordinador de Asistencia para Víctimas deberá identificar y facilitar recursos profesionales para ayudar en el cuidado de esta persona u otras personas afectadas.

El Coordinador de Asistencia para Víctimas deberá asegurar que las personas que recomiende para ayudar —a la persona que declara haber sido víctima de abuso y a su familia— para servir como consejeros y/o aportar una guía espiritual sean altamente capacitadas para dicha labor.

Comité de Revisión

Política: La Diócesis tendrá un Comité de Revisión Independiente con el fin de aportar credibilidad a la Diócesis en sus acciones con relación a las acusaciones de abuso de menores. El Comité de Revisión será formado por seis laicos que no sean empleados por la Diócesis. Ellos tendrán que haber demostrado un nivel prominente de integridad y madurez. Además, el comité incluirá a un sacerdote que esté sirviendo actualmente en la Diócesis.

El comité deberá aconsejar al Obispo en su evaluación de las denuncias de abuso sexual de menores cometidas por personas que trabajan en el nombre de la Iglesia, y en determinar si el acusado deberá seguir sirviendo en el ministerio, empleo, u otro servicio en la Iglesia.

El comité deberá repasar estos asuntos de manera retrospectiva y prospectiva para poder explorar toda clase de soluciones necesarias en conexión a estos casos.

El comité deberá repasar las políticas diocesanas y sus procedimientos en el trato de estas acusaciones para poder hacerle recomendaciones al Obispo sobre cualquier modificación necesaria.

El Comité de Revisión que el Obispo estableció y convocó, deberá tener al menos seis personas prominentemente íntegras y maduras. La mayoría de los miembros del Comité de Revisión deberán ser laicos que no trabajen para la Diócesis. Sin embargo, al menos un miembro del comité deberá ser sacerdote, y un miembro deberá ser experto en el trato de abuso sexual de menores. Los miembros deberán ser asignados por un período de cinco años, y pueden ser reelegidos.

ARTÍCULO III

Confidencialidad

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux no deberá establecer ninguna clase de convenios de confidencialidad en casos de abuso sexual cuando la víctima es un menor, excepto cuando la víctima o los padres/tutores de la víctima menor de edad exponen razones graves y sustanciales. Dichas razones deberán ser escritas con claridad en el texto de convenio de confidencialidad.

ARTÍCULO IV

Reportar

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux deberá obedecer todas las leyes civiles del Estado de Luisiana al reportar a las autoridades públicas acusaciones y/o sospecha de abuso sexual de la persona menor de edad contra el personal diocesano.

La Diócesis cumplirá con todas las leyes civiles, estatales y locales, cuando se hagan acusaciones de abuso sexual de un menor.

La Diócesis cooperará plenamente con las autoridades públicas en reportar casos de abuso cuando la persona ya no es menor de edad.

En todos los casos, el Coordinador de Asistencia para Víctimas les aconsejará a las personas que declaran haber sido víctimas de abuso sexual que usen su derecho de reportar el agravio a las autoridades públicas y nosotros apoyaremos esta decisión.

Política: Todo clérigo diocesano, empleado, o voluntario que está enterado de abuso sexual o tiene causa razonable para sospechar que ha sucedido un incidente de abuso de menores (a excepción cuando tomar esta acción violaría la relación del Sacramento de Reconciliación entre el sacerdote y el penitente), debe seguir todas las leyes civiles para reportar dichos casos y deberá reportar el caso inmediatamente al Vicario General de la Diócesis.

Un reporte verbal del incidente deberá realizarse inmediatamente al Vicario General.

El Vicario General deberá notificar el caso al Obispo inmediatamente.

ARTÍCULO V

Investigación

Política: Cuando la denuncia de abuso sexual de un menor se haya reportado, se deberá llevar a cabo una investigación inmediata.

El Vicario General deberá reportar prontamente la denuncia a las autoridades públicas, deberá cooperar en sus investigaciones según las leyes locales, y deberá cooperar con las autoridades públicas en la declaración de los casos en que la persona ya no es menor de edad.

El Vicario General deberá proveerle a la persona que denuncia haber sido víctima una declaración escrita que explica su derecho legal de poder reportar su acusación a las autoridades públicas. La Diócesis apoyará este derecho legal.

La investigación de denuncias contra empleados diocesanos que no son parte del clero, seminaristas y voluntarios.

El Vicario General deberá reportar la denuncia al Obispo y al Comité de Revisión.

El Vicario General deberá reportar la denuncia al Coordinador de Asistencia para Víctimas.

El Vicario General deberá informar al acusado y pedir su decisión legal.

Cuando se hagan denuncias sobre agravios sexuales o abuso sexual de menores contra empleados laicos y voluntarios de la Diócesis, el Coordinador de Asistencia para Víctimas nombrado por el Obispo deberá contactar al menor de edad en cuestión y a sus familiares, e iniciar el proceso rápidamente y con objetividad.

Cada incidente reportado deberá ser investigado inmediatamente con un alto nivel de amor cristiano, preocupación, y confidencialidad para el bienestar del menor, sus familiares, la persona que reporta el incidente, y el acusado, con el cuidado de no interferir con cualquier investigación pública que se esté llevando a cabo. La investigación se deberá llevar a cabo siempre conforme al Canon de la Iglesia y las leyes públicas.

El Vicario General deberá determinar si la seguridad del menor requiere la destitución inmediata del acusado de su posición y deberá comunicarle su recomendación al Obispo.

Al hacer estas decisiones y recomendaciones, el Vicario General deberá consultar con el Comité de Revisión, como también con otras personas nombradas por el Obispo.

Si en la investigación preliminar del incidente la acusación demuestra evidencias válidas, el acusado deberá ser relevado de su cargo diocesano inmediatamente y puesto bajo suspensión administrativa hasta que se resuelvan las investigaciones internas y públicas —el Obispo decidirá si el empleado bajo esta suspensión administrativa podrá recibir o no salario y beneficios.

Un empleado que no pertenezca al clero, o voluntario de la Diócesis que reconoce falta, no refuta, o es declarado culpable de agravio sexual o abuso sexual de menores deberá ser destituido de su cargo y de cualquier responsabilidad en la Diócesis inmediatamente.

Se hará todo lo posible por asegurar la protección de los derechos de todos los involucrados, y sobretodo los derechos de aquella persona que declara haber sido víctima de abuso sexual y los derechos de la persona acusada de estos cargos.

Sin embargo, es importante que todos los empleados y voluntarios laicos de la diócesis sepan que las leyes seculares y canónicas castigan el crimen de difamación en los casos que las personas son víctimas de acusaciones falsas. **Cuando la acusación se comprueba falsa, se deberá tomar todas las medidas por restaurar el prestigio de la persona acusada injustamente.**

Documentación apropiada de cada incidente reportado, su investigación y los resultados de estos serán archivados por el Vicario General. Estos documentos se clasificarán documentos confidenciales y se tendrán

bajo llave en las oficinas del Vicario General, y solamente tendrán acceso a ellos el Obispo, el Vicario General y el Abogado Diocesano.

Cualquier contacto de la prensa o preguntas hechas sobre algún incidente de abuso sexual de menores causado por un miembro del clero diocesano, seminarista, personal laico o voluntarios, deberá dirigirse al Director Diocesano de Comunicaciones.

La investigación de denuncias contra sacerdotes

El Vicario General deberá reportar la denuncia al Obispo y al Comité de Revisión.

El Vicario General deberá reportar la denuncia al Coordinador de Asistencia para Víctimas.

El Vicario General deberá informar al sacerdote y pedir su decisión legal.

Cuando el acusado de abuso sexual de menores es miembro del clero, una investigación preliminar, de acuerdo con los cánones legales, se llevará a cabo rápidamente y con objetividad.

El Vicario General determinará si la seguridad de los niños requiere la destitución inmediata del sacerdote de su cargo sacerdotal y se le dará al Obispo una recomendación pronta.

Durante la determinación y recomendación, el Vicario General deberá consultar con el Comité de Revisión, y otras personas designadas por el Obispo.

Puede requerírsele al acusado que obtenga una evaluación médica y psicológica en una clínica aceptable para la Diócesis y el acusado. El acusado puede ser urgido a que cumpla voluntariamente con este requerimiento.

Determinación y Recomendaciones

***Política:* La política diocesana declara que por un caso de abuso sexual de menores —en el pasado o presente— el sacerdote o seminarista acusado será destituido permanentemente de su cargo religioso, y será destituido del sacerdocio si se considera necesario.**

Se tomarán las medidas necesarias para proteger los derechos civiles de todos los involucrados, en particular los derechos de la persona que denuncia haber sido víctima de abuso sexual y los derechos de la persona acusada.

Cuando la acusación se comprueba falsa, se tomarán las medidas necesarias para restaurar el prestigio de la persona acusada falsamente.

Cuando un sacerdote o seminarista admite haber abusado sexualmente a un menor o se establece la culpabilidad del acusado después del proceso apropiado según la ley canónica, el sacerdote o seminarista

culpable tendrá la opción de recibir tratamiento profesional con el propósito de curar su condición, y como preventivo.

En cada caso que se quiebren las leyes canónicas, deberá seguirse el proceso que la ley canónica exige. Para mantener el debido proceso de la ley, deberá recomendársele al acusado recibir consejo legal sobre las leyes canónicas y públicas. Cuando sea necesario, la diócesis proveerá consejo legal canónico.

También, la ley canónica provee lo siguiente: El sacerdote puede solicitar su exención de las obligaciones de las santas órdenes y la revocación de su estado sacerdotal o el Obispo puede solicitar la destitución del sacerdote del estado sacerdotal sin el consentimiento del sacerdote.

Si no se ha aplicado la pena de destitución del estado sacerdotal, el agresor deberá seguir una vida de oración y penitencia. No se le permitirá celebrar misa públicamente o administrar los sacramentos. Se le instruirá no usar hábitos religiosos ni presentarse públicamente como sacerdote o seminarista.

El Obispo siempre tendrá los poderes ejecutivos de administración, por medio de un acto administrativo, para poder destituir a un sacerdote ofensor de su cargo, para despedirlo o restringir sus facultades, y limitar su función en el sacerdocio. Porque el abuso sexual de menores es un crimen en todas las jurisdicciones de los Estados Unidos, para poder ejercer el bien común y seguir las provisiones de la ley canónica, el Obispo deberá ejercer su poder ejecutivo de administración para asegurar que cualquier sacerdote o seminarista culpable de cometer tan sólo un acto de abuso sexual de menores, como descrito anteriormente, no continúe su sacerdocio en el ministerio.

ARTÍCULO VI

Código de Conducta

***Política:* La Diócesis desarrollará y publicará un Código Diocesano de Conducta Profesional.**

La Diócesis entregará a todos los miembros de la comunidad una copia que defina con claridad los códigos de conducta para las personas que están en posición de confianza con relación a abuso sexual.

A no más tardar de junio, 2004, este Código de Conducta deberá completarse y publicarse, y su implementación deberá haberse iniciado.

Todas las personas afectadas por este Código deberá, bajo orden de ley, tomar cursos de desarrollo educativo y capacitación profesional.

El Código de Conducta establecerá estándares que gobiernan el comportamiento y la conducta de todos los sacerdotes.

Política: El comité para la educación y capacitación con el objetivo de forjar un ambiente seguro para los niños (vea artículo IX) desarrollará y publicará un Código de Conducta para todos los empleados y voluntarios laicos de la Diócesis.

El comité para la educación deberá establecer las directrices de comportamiento apropiado e inapropiado para todo el personal diocesano y que no pertenezca al clero; voluntarios, padres de familia y niños que participen en los eventos y actividades que involucren a menores, i.e., excursiones, retiros religiosos, festividades religiosas, eventos atléticos, eventos nocturnos, otros viajes, etc.

Las personas que violen los Códigos de Conducta estarán sujetas a acción disciplinaria, la cual incluye la destitución permanente.

ARTÍCULO VII

Comunicaciones

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux se compromete a ejercer sus políticas con transparencia y franqueza en casos de abuso sexual de menores.

La Diócesis actuará transparentemente con sus miembros comunitarios, respetando la privacidad y la reputación de las personas involucradas. Sobre todo, se seguirá esta política cuando se ayude y apoye a las comunidades de las parroquias afectadas por el mal comportamiento de sacerdotes en relación con menores.

Cualquier contacto de la prensa o preguntas hechas sobre algún incidente de abuso sexual de menores cometido por un miembro del personal diocesano, deberá dirigirse al Director Diocesano de Comunicaciones.

El Director Diocesano de Comunicaciones deberá seguir los siguientes procedimientos para entablar comunicación con la prensa y el público en general:

- Hacer recomendaciones al Obispo sobre su papel con la prensa.
- Desarrollar una postura de prevención.
- Desarrollar un mensaje claro y consistente para difundirlo a toda la prensa.
- Enfatizar la preocupación por las víctimas.
- Utilizar la prensa de la diócesis.
- Mantener una relación diocesana con la prensa.

ARTÍCULO VIII

Protección de Niños y Jóvenes

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux cooperará plenamente con la Oficina Nacional de la Protección de Niños y Jóvenes.

Los Obispos Católicos de los Estados Unidos establecieron una Oficina de Protección de Niños y Jóvenes en sus oficinas centrales en Washington D.C.

Los objetivos de esta oficina incluyen:

- Ayudar a cada una de las diócesis católicas y ortodoxas en implementar programas que ayuden a establecer un “ambiente seguro”.
- Ayudar a las provincias y regiones en el desarrollo de mecanismos apropiados para verificar el seguimiento de las políticas que promueven el ambiente seguro para los menores.

ARTÍCULO IX

Educación y Capacitación

Política: El comité para la educación y capacitación desarrollará un programa y procedimientos con el objetivo de asegurar un ambiente seguro para todos los niños.

Los programas proporcionarán un ambiente de cooperación con los padres de familia, las autoridades públicas, educadores, y las organizaciones comunitarias para proveer educación y capacitación a niños, jóvenes, padres de familia, párrocos, empleados y voluntarios laicos, y otros para la creación y manutención de ambientes seguros para los niños.

El comité deberá ofrecer los servicios y recursos a todos los que trabajan con el ministerio para menores incluyendo las oficinas diocesanas de escuelas católicas, cursillos de religión, servicios sociales católicos, el ministerio de la familia, el ministerio para los jóvenes, y las vocaciones.

El programa deberá seleccionar guías de entre los miembros del personal que trabajan con menores y aquéllos que impactan la vida de menores para realizar cursillos de capacitación en el ministerio religioso para menores.

Una vez capacitados profesionalmente, estos empleados “guías” estarán capacitados para educar a todos los demás párrocos diocesanos, seminaristas, empleados que no pertenecen al clero, y a los voluntarios que tienen contacto con menores de edad.

El programa deberá tener accesibles toda clase de recursos disponibles, programas profesionales y voluntarios, i.e. *Safe and Sacred*, *Boys Scouts* de América, etc. de acuerdo a la necesidad.

Los programas de educación y capacitación deberán proveer oportunidades para educar y capacitar por medio de talleres para el personal una vez al año, reuniones locales, regionales y otras reuniones especiales.

El programa deberá utilizar los servicios y recursos de los vicarios asistentes de cada región.

El programa deberá incluir recomendaciones para la educación/capacitación requerida para el personal recién empleado y para voluntarios nuevos, como también para el personal que tiene cualquier clase de contacto con menores.

El programa también debe incluir requisitos para la educación/capacitación del personal diocesano encargado de futuros programas de “ambiente seguro.”

Un sistema de certificación, verificación, rastreo, y mantenimiento de archivos deberá desarrollarse e implementarse.

Aparte de la capacitación y educación del personal, el comité para la educación y capacitación con el objetivo de forjar un ambiente seguro para los niños desarrollará un programa para educar y capacitar a niños, jóvenes, y padres de familia.

ARTÍCULO X

Prevención

Política: El Concilio de Sacerdotes deberá recomendar al Obispo un programa de inspección y técnicas de evaluación para determinar la capacidad de los candidatos para la ordenación. El Obispo podrá también usar a expertos en el campo para recomendar las técnicas que deberá usar.

El Concilio de Sacerdotes deberá revisar las políticas actuales sobre la evaluación e inspección de candidatos para el seminario y el diaconato permanente, y recomendar las modificaciones necesarias al Obispo para que las políticas sean conformes a la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos.

El Concilio de Sacerdotes deberá modificar las políticas actuales y establecer los estándares y procedimientos para los sacerdotes que aspiran incardinarse y para el uso de sacerdotes incardinados en la parroquia o ministerios de organización. El Concilio deberá recomendar al Obispo cualquier modificación necesaria en las políticas conformes a la Carta para la Protección de Niños y Jóvenes de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos.

Política: Todo miembro del personal diocesano (párrocos, religiosos, empleados laicos y voluntarios) que requiere en su trabajo tener contacto con menores deberá pasar una revisión o chequeo de antecedentes criminales como también pasar otros procedimientos de inspección y evaluación para obtener empleo en la Diócesis.

Las provisiones deberán cumplirse con todo el personal diocesano —clero, personal que no pertenece al clero, y voluntarios— y en especial, se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- El record requerido de cada voluntario.
- Las solicitudes requeridas para empleados potenciales.
- Una revisión de antecedentes criminales requeridos para empleados nuevos y actuales que trabajan directamente con menores.
- Una revisión de antecedentes criminales requeridos para empleados nuevos y actuales que trabajan indirectamente con menores.
- Una revisión de referencias personales requerida de todos los empleados y voluntarios nuevos.
- Una revisión de referencias personales de los empleadores previos requerida para todos los empleados y voluntarios nuevos.
- Requisito para todos los empleados actuales y futuros de firmar un contrato de acuerdo a las Políticas de la Diócesis para la Protección de Niños y Jóvenes, y llenar un cuestionario.

ARTÍCULO XI

Transferencia de Sacerdotes

Política de los Obispos de los Estados Unidos: Ningún sacerdote o diácono culpable de cometer un acto de abuso sexual de menores podrá ser transferido a otro cargo sacerdotal en otra diócesis católica/ortodoxa o provincia religiosa. Antes de que un sacerdote o diácono pueda trasladarse y residir en otra diócesis católica/ortodoxa o provincia religiosa, el Obispo deberá presentar de manera confidencial al Obispo de esa otra diócesis católica/ortodoxa o provincia religiosa toda información concerniente a actos de abuso sexual de menores y cualquier otra información que indique un peligro para los niños o jóvenes.

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux deberá cooperar plenamente y cumplir con las políticas de la Conferencia de Obispos Católicos de los Estados Unidos sobre la transferencia de sacerdotes y diáconos.

ARTÍCULO XII

Cooperación con las Comunidades Religiosas

Política de los Obispos de los Estados Unidos: Los obispos diocesanos y los superiores mayores de instituciones de párrocos o sus delegados se reunirán periódicamente para convenir sobre las acciones que se deben tomar para atender temas como las denuncias contra miembros del clero de instituciones religiosas en una Diócesis.

Política: La Diócesis de Houma-Thibodaux deberá cooperar plenamente con los superiores mayores de instituciones de párrocos y las comunidades religiosas.